



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 148 -2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 22 MAR 2024

VISTO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 022-2023-G.R.AMAZONAS, de fecha 14 de diciembre de 2024, que suscriben el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Provincial de Bagua, para el funcionamiento y operatividad del Almacén Adelantado de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas; Informe N° 066-2024-WOVS/GSM-MPB, de fecha 01 de febrero de 2024, Oficio N° 053-2024-MPB-A, de fecha 05 de febrero de 2024; Informe N° 000018-2024-G.R.AMAZONAS/DNGRD-NJMS, de fecha 28 de febrero de 2024; Informe N° 000077-2024-G.R. AMAZONAS/DNGRD, de fecha 28 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el **"PRINCIPIO DE LEGALIDAD"**; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, ahora bien, respecto a la suscripción de convenios de acuerdo a lo regulado en el **artículo 21°** de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que refiere a las **Atribuciones** del Presidente Regional (ahora Gobernador Regional) tiene las siguientes atribuciones://

k. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, Proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, el Inciso 88.1 del Artículo 88° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2029- JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles", siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2023, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS N° 022-2023 G.R.AMAZONAS/GR, entre el Gobierno Regional Amazonas y la Municipalidad Provincial de Bagua, con el objeto de establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente en la atención de las emergencias, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres;

Que, mediante Oficio N° 053-2024-MPB-A, de fecha 05 de febrero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita al Gobernador Regional de Amazonas, emitir los actos de administración internos y actos administrativos que correspondan para la transferencia del almacén





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 148 -2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

adelantado, que se encuentra a cargo de la Gerencia Sub Regional y sea transferida a la Municipalidad Provincial de Bagua, para atender las emergencias en casos de desastres naturales, incendios y otros hechos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2008-G.R. A/PR, de fecha 06 de marzo de 2008, se apertura el Almacén Adelantado Bagua, con sede en la ciudad de Bagua, y dispuso que la administración del almacén, este a cargo de la Gerencia Sub Regional Bagua – Utcubamba, estableciendo que dicha Gerencia sea la encargada del monitoreo, supervisión y control permanente de la administración del Almacén Bagua;

Que, de la revisión de la documentación, se puede verificar que con fecha 14 de noviembre de 2023, que el Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Bagua, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-WOVS/GSM-MPB-A, sustenta la necesidad del funcionamiento del Almacén Adelantado de Defensa Civil, y que la misma debe estar a cargo de la Municipalidad Provincial de Bagua, al contar con un local adecuado para almacenar los bienes destinados a la emergencia en la jurisdicción de Bagua, ya que se habrían ocasionado desastres naturales, como son: lluvias intensas, vientos huracanados, sismos de gran magnitud, fallas geológicas, y otros; que han ocasionado destrucción de viviendas y vías de comunicación, por lo que se recomienda que, el Alcalde remita oficio al Gobierno Regional Amazonas y se solicite la implementación y traslado del Almacén Adelantado de la Gerencia Sub Regional a la Municipalidad Provincial de Bagua; asimismo señala que, el local se encuentra ubicado en el Jr. 29 de Agosto, Cuadra 8 – Bagua, en óptimas condiciones y está construido con material de construcción, de cemento, ladrillo y fierros, con techo de cemento y fierros, tiene un área construida de 90 metros cuadrados, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Bagua. Siguiendo la misma línea, se evidencia que mediante Informe Legal N° 075-2023/MPB-OAJ/MEND, de fecha 26 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bagua, emite opinión que declara PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE ALMACEN ADELANTADO DE DEFENSA CIVIL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPB-A, de fecha 02 de marzo de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua, autoriza al señor alcalde la suscripción del Convenio de Almacén Adelantado de Defensa Civil con el Gobierno Regional Amazonas;

Que, teniendo en cuenta la documentación remitida a su despacho, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua, solicita la TRANSFERENCIA DEL ALMACEN ADELANTADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, ya que se encuentra a cargo de la Gerencia Sub Regional de Bagua – Utcubamba, asimismo, dicha solicitud cuenta con el respaldo del Informe Técnico N° 001-2023-WOVS/GSM-MPB-A, que sustenta la necesidad del funcionamiento del Almacén Adelantado de Defensa Civil, y que la misma debe de estar a cargo de la Municipalidad Provincial de Bagua, al contar con un local adecuado para almacenar los bienes destinados a la emergencia en la jurisdicción de Bagua; y a través del Informe Legal N° 075-2023/MPB-OAJ/MEND, de fecha 26 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bagua, emite opinión que declara PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE ALMACEN ADELANTADO DE DEFENSA CIVIL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI, de fecha 05 de junio de 2009, se aprueba la Directiva N° 007-2009-INDECI/12.0, Directiva “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN CASOS DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL”, señala en el numeral 5.2 sobre los ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de Ayuda Humanitaria), que prescribe: “Destinar espacios físicos que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 148 -2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción.

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda (...);

Que, el numeral 4.11 de la Directiva precitada, señala que la desconcentración de los Almacenes Adelantados solamente se efectuaría con la suscripción de Convenios entre el Gobierno Regional y Gobiernos Locales, como integrantes de los Comités de Defensa Civil;

Que, el Anexo N° 3 de la mencionada Directiva, señala:

1. Cada Gobierno Local que requiera instalar un Almacén Adelantado en su jurisdicción, lo solicitará el Gobierno Regional, a través de un Informe Técnico, en el que se sustentará la necesidad de su funcionamiento.
2. El Informe Técnico del Gobierno Regional contendrá los aspectos siguientes:
 - Área del local
 - Ubicación detallada
 - Dirección
 - Ciudad
 - Distrito
 - Provincia
3. Adjuntará el Proyecto de Convenio según modelo del Anexo N° 4, suscrito por Gobierno Local, para que sea evaluado por el Jefe de Defensa Civil o el que haga sus veces y por el área encargada de Abastecimiento del Gobierno Regional con opinión favorable para la emisión de la Resolución de Ordenanza Regional de autorización.
4. Los Convenios solamente podrán suscribirse con los Gobiernos Locales.
5. (...)

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DECRETO SUPREMO N° 049-2011-PCM, señala en su artículo 11 y 41, sobre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres, que:

(...)

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de las Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.

Que, como se advierte en el presente caso, la norma permite que los Gobiernos Locales, a través de convenios con los Gobiernos Regionales, pueden operar los Almacenes Adelantados, en ese sentido, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS N° 022-2023 G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 14 de diciembre de 2023, el mismo que cumple con el formato que establece la Directiva "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN CASOS DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL"; asimismo, cuenta con el Informe Técnico que sustenta la necesidad de su funcionamiento y administración por parte de la Municipalidad Provincial de Bagua; del mismo modo,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 148-2024 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

cuenta con la opinión favorable del Responsable de Almacén Regional de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Oficina Regional de Defensa Nacional;

Que, el **Decreto Supremo N° 006-2024-PCM**, de fecha 29 de enero de 2024, que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, **por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, teniendo el Oficio N° 053-2024-MPB-A, de fecha 05 de febrero de 2024, donde se plasma la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, precisando que se emita los actos de administración internos y actos administrativos que correspondan para la transferencia del almacén adelantado, que se encuentra a cargo por la Gerencia Sub Regional y sea transferida a la Municipalidad Provincial de Bagua, para atender las emergencias en casos de desastres naturales, incendios y otros hechos;

Que, en uso de las facultades conferidas a este despacho conforme a la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la ley N° 27902, contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR**, de fecha 06 de marzo de 2008, que apertura el Almacén Adelantado Bagua, con sede en la ciudad de Bagua.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la administración del Almacén Adelantado Bagua, este a cargo de la Municipalidad Provincial de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Amazonas, del monitoreo, supervisión y control permanente del Almacén Adelantado Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas, a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres y entidades involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Leyda G. Rimarachin Cayatopa
GOBERNADOR REGIONAL (a)